

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 2 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 16 de Abril y las de Senadores el 30 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta de hoy)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Publicado en la Gaceta de hoy el Real decreto disolviendo la parte electiva del Senado y convocando á elecciones de Diputados á Cortes para el 16 de Abril próximo; visto lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente, he acordado retirar todos los Comisionados de apremio por cualquier concepto, Delegados para la formación de cuentas municipales, debiendo cesar inmediatamente en su encargo.

Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán del exacto cumplimiento de la

presente disposición y me darán cuenta de quedar enterados.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers.

Disponiéndose por la Ley Electoral vigente en su art. 36, párrafo 4.º, que las suspensiones de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación; he acordado recordar á los Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento del referido artículo en sus párrafos 3.º y 4.º, debiendo por tanto volver á el ejercicio de sus funciones el día 6 del próximo mes de Abril, todos aquellos Regidores que se hallen suspensos pero no procesados, hasta que sea transcurrido el periodo electoral, en cuya fecha volverán nuevamente á su estado de suspensión.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y á fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo preceptuado en dichos artículos, así como la Real orden de 13 de Febrero de 1891; advirtiéndome además, que los que infringieren dichas disposiciones, serán entregados á los Tribunales de Justicia á los efectos del artículo 385 del Código Penal.

Madrid 17 Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Febrero de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, Vicepresidente.—Beltrán, Presidente.—Sanz Ramos, Secretario accidental.

Abierta la sesión á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del mes anterior por la que se releva de la penalidad del art. 31 de la ley al mozo Juan Antonio Valero Elorriaga, alistado en el distrito del Hospital para el último reemplazo; acordándose dar traslado de dicha disposición á la Tenencia de Alcaldía.

Igualmente quedó la Comisión enterada adoptando idéntico acuerdo, en la Real orden de dicho Ministerio y fecha, por la que se desestima una instancia promovida por el padre del recluta Manuel Menéndez Bermudez, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1897 y en solicitud de que se revocara el fallo declarándole soldado útil.

Así mismo quedó enterada la Comisión de la Real orden del repetido Ministerio fecha 19 del mes anterior, por la que se ordena se vea de nuevo la excepción alegada en el reemplazo de 1896 por el mozo Daniel Merinero González, alistado y sorteado para el referido reemplazo por el distrito de Buenavista, por estimar que la declaración de sorteable hecha al mismo, debe considerarse á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1896; acordándose dar traslado de dicha Real orden á la Tenencia de Alcaldía respectiva para que se proceda á la formación del oportuno expediente.

Igualmente quedó la Comisión enterada de la Real orden fecha 19 de Enero anterior, desestimando una reclamación producida por la madre del mozo Francisco Lillo Simón, puesto en cabeza de alistamiento por el distrito de la Latina para el reemplazo de 1895; acordándose dar traslado de la misma á la Tenencia de Alcaldía respectiva á los efectos oportunos.

Acto seguido, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando á la comunicación del Director general de Administración local, el expediente de la excepción alegada en el reemplazo de 1895, por el mozo Pedro Peralta Martínez, alistado en el pueblo de San Fernando y declarado soldado en la revisión de 1897; ratificándose la Comisión en el informe emitido por acuerdo de 8 de Marzo del año último en la reclamación producida fuera de tiempo y forma contra el acuerdo de clarando soldado al mozo.

Dar traslado á la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del próximo pasado Enero, concediendo la autorización solicitada para incluir en un sorteo supletorio al mozo Pedro Antonio Jiménez García, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1897, y declarado soldado útil en 2 de Septiembre de 1897; disponiendo la inclusión de dicho mozo

en el próximo sorteo para el actual reemplazo, evitando de este modo el impropio trabajo que implica el sorteo supletorio.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contestando á su comunicación de 25 del próximo pasado mes, que procede desestimar la instancia promovida ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por la madre del soldado Juan Antonio Valero Elorriaga, sorteado para el último reemplazo en el distrito del Hospital, y en solicitud de excepción á favor de su hijo, por haber sido desestimada análoga petición por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 28 de Julio último, (D. O. núm. 166).

Informar á dicha Autoridad, contestando á su comunicación de primero del corriente, que es improcedente y debe ser desestimada la instancia promovida por el soldado José Escolar Caballero, sorteado en el distrito del Hospicio, para el último reemplazo, en solicitud de ser exceptuado del servicio militar, porque según resulta de antecedentes, no justificó la excepción alegada de mantener á su madre abandonada por su marido, comprendida en el caso 4.º art. 87 de la Ley, con arreglo á lo establecido en el art. 69 del Reglamento, habiendo acudido también al Ministerio de la Gobernación, pidiendo la revocación del acuerdo por el que fué declarado soldado útil; cuya resolución debe aguardarse por haberse remitido á aquél alto centro el expediente de la excepción alegada y demás antecedentes del asunto.

Informar á la citada Autoridad contestando á su comunicación de 30 del pasado próximo mes, que procede acceder á lo solicitado por Mariano Maza Barrios, alistado en el distrito de la Latina, para el reemplazo de 1896 y declarado prófugo en 12 de Junio de dicho año; relevándole de la penalidad correspondiente con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.º art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Guerra de 20 de Enero anterior, é incluyéndole en el sorteo de dicho distrito para el actual reemplazo.

Informar á la repetida Autoridad contestando á su comunicación de igual fecha, que procede relevar de la nota de prófugo al mozo Juan Rodríguez Expósito, núm. 148 del distrito del Hospicio para el último reemplazo, clasificándole como excluido temporalmente por corto de talla y sujeto á las revisiones correspondientes; por hallarse comprendido en las prescrip-

ciones del Real decreto de indulto fecha 20 de dicho mes.

Aprobar el informe emitido al Excelentísimo Sr. Capitán General por el Sr. Presidente de la Comisión, en las instancias promovidas por Juan Dorado Fiján, Juan Romero Chiquero y Cipriano Alvarez Arranz, que acciéndose á los beneficios del art. 3.º del Real decreto de 20 de Enero último, solicitan su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo, sin la penalidad que marca el art. 31 de la Ley vigente.

Manifiestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, contestando á su comunicación de 21 de Enero anterior, que puede incluir desde luego en el próximo sorteo á los mozos alistados para el actual reemplazo Mariano Alcalde Salgado y Federico Andújar Boda, los cuales están relevados de la penalidad que marca el art. 31 de la Ley vigente, por hallarse sirviendo en filas como voluntarios.

Devolver al Ayuntamiento de Rivas, el expediente de excepción alegada por el mozo Vicente Majlero Orejón, alistado para el reemplazo de 1896, para que se cumplimente lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Febrero de 1898, acompañando el oportuno certificado expedido por la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, donde radica la Colonia, en el cual se haga constar el empadronamiento y residencia del mozo en dicha Colonia, por más de cuatro años.

Dar traslado al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Diciembre último, con el fin de que se practique la investigación ordenada respecto al expediente de excepción alegada por el mozo Antonio López Sambade, sorteado para el reemplazo de 1897 y recurso promovido contra el acuerdo de esta Comisión, declarando soldado útil

al mozo, así como en lo relativo á las denuncias que hace la madre de aquél en instancia dirigida á la Superioridad.

Dar traslado al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, para que á su vez se sirva notificarlo á los Tenientes de Alcalde de los distritos de la Capital, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 del próximo pasado Enero, estableciendo se esté estrictamente á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento, para la ejecución de la ley vigente, respecto al procedimiento que ha de seguirse en todo lo relativo á la imposición de multas que las Comisiones mixtas de Reclutamiento impongan á los Tenientes de Alcalde y admisión de recursos contra los acuerdos imponiendo dichas multas.

Dar conocimiento á los Excmos. Señores Gobernador civil y militar de la provincia, de la comunicación remitida por el Alcalde de Hoyo de Manzanares, participando la imposibilidad en que se encuentra de poder practicar las operaciones de alistamiento, rectificación del mismo y sorteo de los mozos para el actual reemplazo, por haberse negado los Concejales á asistir á las sesiones del Ayuntamiento, hallarse ausente de la localidad el Regidor Síndico y ser uno de los mozos comprendidos en el alistamiento sobriño carnal del Alcalde; con el fin de que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley de Reclutamiento vigente, designe la Autoridad superior militar un Delegado competente, que intervenga en las operaciones del reemplazo de dicho Ayuntamiento, dando cuenta de su resultado y exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

Declarar subsistente la excepción por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la Ley, á los mozos cuyos nombres y reemplazo á continuación se expresan:

Y por último, devolver al Jefe del regimiento de Arlabán, el expediente instruido á favor del soldado Claudio Viejo Andrés, sorteado en San Lorenzo para el último reemplazo, que solicita la excepción del servicio militar con arreglo al art. 149 de la ley; con el fin de que se amplíe dicho expediente en la forma que expresa el fallo unido al mismo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, Sanz Ramos.

Ministerio de Estado

Centro de información comercial

Comercio de exportación de Alemania

Años	Valores en millones de marcos (1).	Diferencias en millones de marcos
1888	3.435'8	
1889	3.256'4	- 96'2
1890	3.409'6	+153'2
1891	3.339'7	- 69'9
1892	3.150'1	-169'6
1893	3.244'6	+ 94'5
1894	3.051'5	-193'1
1895	3.424'8	+372'8
1896	3.753'8	+329'5
1897	3.716'2	- 37'6
1898	3.001'7	+285'5

Comercio de exportación de Austria-Hungría

Años	Valores en millones de florines (2).	Diferencias en millones de florines
1893	805'6	
1894	895'5	- 10'1
1895	741'8	- 53'7
1896	785'7	+ 33'9
1897	766'2	- 19'5
1898	808'7	+ 42'5

Importación de productos de Italia en Méjico durante los años que se citan.

Años.	Pesos (3).
1893-1894	105.754
1894-1895	121.398
1895-1896	150.360
1896-1897	184.186
1897-1898	186.273

Suecia.—MALMOE

Según datos remitidos por el Viceconsul honorario de España en Malmoe, se han importado en aquél puerto durante el año 1898 unos 300 000 kilos de vino en barriles, y más de 24.000 litros en botellas.

Los principales importadores son: Messieurs Ad Taxe & Söner.

- F. Bonnesen.
- Wiens. Sederholm & C.º
- Gust. Wolke.
- H. P. Pettersson & Son.
- Frick & Oldberg.

Holanda.—EL HAYA

El Sindicato para la exportación de productos hortícolas holandeses, establecido en Loosduinen (El Haya), ha establecido una Sección española destinada á fomentar la importación de productos agrícolas de nuestra nación.

Dicha Sociedad percibe por las operaciones que se le confien el 5 por 100 sobre el importe líquido, y remite inmediatamente después de la venta los importes cobrados, menos el flete y otros gastos pagaderos por el referido Sindicato á la llegada de las mercancías, asumiendo también el *delcredere*, sin otra comisión ni compensación de ningún género.

Esa Sociedad procurará monopolizar este comercio, en interés general, en cuanto le sea posible.

La Cámara de Comercio holandesa de El Haya certifica que se trata de una institución que merece la confianza de

(1) Valor de un marco á la par, 1'282 pesetas.
(2) Valor de un florin á la par, 2'10 pesetas.
(3) Valor de un peso mejicano á la par, 5'18 pesetas.

las casas de comercio, por lo cual no vacila en recomendarla.

Principales mercancías que se importan en Persia

Tejidos de algodón y de hilo y de seda.

Azúcar, cristalería hueca, porcelana, bujías, papeles, hierros, cobre, estaño, quincallería, cuchillería, armas y municiones, cervezas, vinos y licores, aguardientes, perfumería, conservas alimenticias, calzado, etc., etc.

Importación de taponos de corcho en Chile en 1897

	Kilogs.	Valores. — Pesetas
Procedente de Alemania	294.498	183.427
Procedente de Inglaterra.....	118.786	70.794
Procedente de España.....	24.832	15.074
Procedente de Italia.....	11.287	6.812
Procedente de Francia.....	6.616	3.765
	<u>456.018</u>	<u>279.873</u>

Noruega.—SKIEN

Principales importadores de vino: J. P. Halvorsens Efterfl, Grubbe terasse Philemarksganden. Det Jondenfeldske Vinkompagni, Jernbanetorvet.

- P. Landgraff, Prindsensgade.
- O. P. Ibsens Efterfl.
- Larsen J. Eberhardt, Borvet.
- J. E. J. Eberhardt.

PORSGRUND

Mouis Vauvert, R. O. Helgesen.

Noruega.—SKIEN

Importadores de sal en este punto: Authen Bruun, Grindseseaden, 1. Fhs. Offenbergs & C.º, Kocerndalsgaden, 20.º M. D. Ludvigsen, Forogaden, 57.

Francia.—BAYONA

Principales importadores de vinos: Larreta (Gabriel), Sabastie, Mat hermanos, Anocibar, Casteucan, Bona (Tomás), Burguette, Cucoolat, Cenoz, Manas hijo, Russac, Arauza (Ponciano) y Verlindin.

EN DAX

Birabeu, Castaing hijo, Deyries, Ducauran, Dupony, Hirigoyen, Labat, Lafarge, Lartigan, Moras y Lascotx.

Japón

Los hilados de lana, sin teñir, de todas clases, cuya importación en 1894 apenas si llegaba á 1 500 000 francos de valor, en 1897 ha pasado de 3.250.000 francos; es decir, más del doble.

Los países importadores fueron: Alemania, por valor de. 3.100.000 frs
Inglaterra — — — 225.000 —
Bélgica — — — 15.000 —
Francia — — — 6.500 —

(Del Consul de Francia en Yokohama.)

Guatemala.

Vinagre.

Se consume en cantidades respetables en aquel país, siendo preferidos los llamados blancos, de Francia.

Se puede enviar en barriles y en botellas; pero tiene más fácil salida el que va en envases de madera.

Los derechos de entrada son, para el que va en barriles, 10 centavos por litro, más el 15 por 100 adicional. El 30 por 100 es pagadero en oro, al cambio de 170 á 180 por 100.

El que se recibe en botellas paga 20 centavos, más el 15 por 100 adicional, pagándose el 30 por 100 en oro.

Los precios corrientes, franco á bordo, son:

Barrica de 225 litros, 55 á 80 francos; la caja de 12 botellas de 75 centilitros, de 6 á 8 francos.

En Guatemala es costumbre conceder largos plazos, y las casas francesas los dan por lo general de seis meses.

Reemplazo á que pertenecen	Distrito ó pueblo	Número de sorteo	Nombres y apellidos
1896	Inclusa.....	63	Pascual Marguenda Crespo.
Id.	Mejorada del Campo.....	6	Cirilo Serrano Babolet.
Id.	Majadahonda.....	8	Juan Montero Jordán.
Id.	Villa del Prado.....	39	Juan Valero Espinosa Blanca.
Id.	Gargantilla.....	3	Víctor Pascual González.
1897	Morata de Tajuña.....	10	Gabriel Martínez Durán.
Id.	Alcalá de Henares.....	112	Mariano Aguilar López.
Id.	Torrejón de Ardoz.....	29	Víctor Suárez López.
Id.	San Sartin de Valdeiglesias.....	86	Julián Martín Yuste.
Id.	Colmenar Viejo.....	85	Rufino Antonio Tato Rico.
Id.	Vallecas.....	48	Agustín Joaquín González Garoía.
Id.	Idem.....	66	Luis Muñoz Rubiales.
Id.	Vaidilecha.....	4	Tomás Gómez Brea.
Id.	Valdemoro.....	7	Higinio Mazarracín Membrilla.
Id.	Idem.....	26	Agustín Leocadio García Sal.
Id.	Cadalso.....	40	Pedro Rodríguez Carrasco.
Id.	Patones.....	2	Eugenio García Melones.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 y regla 9.ª del 88 de la ley, al mozo Santiago Desiderio Gallego Ortíz, sorteado con el núm. 16 por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el reem-

plazo de 1898, comunicándolo al Jefe de la Zona núm. 16.

Declarar igualmente soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la ley, á los mozos cuyo nombre, reemplazo y cupo se expresa á continuación:

Reemplazo á que pertenecen	Distrito ó pueblo	Número de sorteo	Nombres y apellidos
1898	San Martín de Valdeiglesias.....	8	Dionisio Blázquez Gómez.
Id.	Fuente el Saz.....	4	Juan de Dios Puerta Caballero.
Id.	Cadalso.....	19	Gerardo Cordero Moreno.
Id.	Robledo de Chavela.....	3	Romualdo Aldea Alonso.

Entre las casas que se ocupan de la venta en comisión de vinagre en Guatemala, hay las siguientes:

Mrs. A. Abrahamson.
Fürrer Hastedt y C.^{as}.
Paul y C.^{as}.
Zadick y C.^{as}.
Urruela é hijos.

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Ferrocarriles

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, presentados por D. Narciso Mauri, en nombre de la Sociedad Tranvía del Este, de Madrid, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico, desde la Ronda de Valencia á la Glorieta del Puente de Toledo; esta Dirección general ha acordado que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la petición del Sr. Mauri, para que puedan presentarse otras mejorándola acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Director general, Diego Arias de Miranda. 57.—842.

Junta de Clases Pasivas

En cumplimiento de lo que determina la Ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897, é Instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Sr. Contador de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, por el orden de nómina que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases en las Oficinas de la Contaduría, establecida en la calle del Turco, número 9.

Los pensionistas por cruces, se presentarán á la revista los domingos con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

1.º de Abril de 1899

Pensiones remuneratorias.—Exclaustrados.—Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2

De nueve á doce de la mañana.—Cruces.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa y cabos.—Soldados, letras A á la Ll.

Día 3

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4

Retirados.—Coroneles.—Tenientes Coronales.—Plana Mayor de Jefes.

Día 5

Retirados.—Marina y Comandantes.

Día 6

Retirados.—Capitanes.—Tenientes y Alféreces.

Día 7

Retirados.—Sargentos y cabos.—Plana Mayor de tropa.

Día 8

Montepío Militar, letras A y B.

Día 9

De nueve á doce de la mañana.—Cruces.—Soldados, letras M á la Z.

Día 10

Montepío Militar, letras C, D y E.

Día 11

Montepío Militar, letras F y G.

Día 12

Montepío Militar, letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 13

Montepío Militar, letras M y N.

Día 14

Montepío Militar, letras O, P y Q.

Día 15

Montepío Militar, letras R y S.

Día 17

Montepío Militar, letras T á la Z.

Día 18

Montepío Civil, letras A y B.

Día 19

Montepío Civil, letras C, D y E.

Día 20

Montepío Civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 21

Montepío Civil, letras L, Ll y M.

Día 22

Montepío Civil, letras N, O, P y Q.

Día 24

Montepío Civil, letras R y S.

Día 25

Montepío Civil, letras T á la Z.

OBSERVACIONES

1.º La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.º Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, si en pueblo ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponda, y si en el extranjero ante el Consul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija, debiendo advertirse que no se tendrá por válido, el justificante que carezca de algunos de estos requisitos.

3.º Si algunos de los individuos residentes en esta Corte, no pudieran presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría, hasta el día 24 de Abril, acompañando certificado de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Consules, según procedan, los que se hallen en el mismo caso y re idan fuera de esta Corte.

4.º Los interesados que se hallaren en Conventos, Colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fcs de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de

los establecimientos como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, si han de llenarse las formalidades de su revista.

6.º Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles y las viudas de los mismos, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio escrito y firmado de su puño y letra á menos que estuvieran físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso, podrá suscribirlo á ruego y presencia otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad, en papel timbrado de 0.75 céntimos de peseta, clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figure en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, que los consignados en la nómina de su clase.

Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la observación anterior, acompañarán además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad, justificarán en la misma forma, por medio de su representación legal.

8.º Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Contaduría, que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 6.ª, con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.º Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista, deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada y cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanos, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignarán también en el lugar correspondiente la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina según conste en las nominillas ó papeletas de cobro.

10.º En dichas certificaciones suscribirán los interesados á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de que si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si

poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran informar, lo hará á su ruego y presencia, otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

11.º Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

12.º Dentro del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría con relación individual los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su autoridad, los pensionistas que cobren por la Pagaduría de esta Junta, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, Despacho, Cédula, Diploma ó Certificación porque les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados.

13.º A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 13 Marzo 1899.—El Presidente, Sagasta.

57.—849.

Habiéndose omitido en el anuncio de Revista de dichas Clases para el próximo mes de Abril, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día de hoy, señalar el en que corresponde verificarlo á los soldados retirados, se advierte al público que estaba y sigue designado al efecto, el 26 del citado mes de Abril.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.

58.—865.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Carlota Muñoz, de unos cincuenta años de edad, soltera, que ha vivido en el piso principal de la casa núm. 22 del barrio de las Injurias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, nariz larga y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Apolinar Lasso de la Vega. 56.—819.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna.

D. Rufino Herrero Redondo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
34 28	D. Francisco Baonza Lozano, una tierra en el Rincón, de una fanega: linda N., finca de herederos de Gabriel Blanco.....	805
4	D. Anastasio Arias Baonza, no le resultan fincas amillaradas, y si líquido imponible de donde se infiere; sea entre otras, por una viña en el prado Navarro, de cuatro celemines: ignorando los linderos.....	100
89	D. Santiago García Baonza, ocho décimas partes de una casa en esta población calle de la Cruz, núm. 16: linda derecha, calle, izquierda, otra de Olalla Espinosa.....	600
97 88	D. Alfonso López, herederos, media casa en la calle del Barco: linda izquierda, otra de Crisanto Vinatea.....	356
102	D. Luis Guijarro Martín, una casa en la calle de la Cuesta ó cerca: linda S., calle de Zurita, izquierda, casilla de León Navacerrada.....	418
112 101	D. Demetrio García Muñoz, medio prado en Navaluenga, de una fanega; se ignoran los linderos.....	140
138 120	D. Saturnino López Serrano, una ensancha en la Huelga, de una fanega: linda S., finca de herederos de Gabriel Borreguero.....	215
139	D. Angel López, herederos, un huerto junto á la casa en la calle del Desengaño, de un celemin: linda S., el Callejón.....	30
»	Otro huerto en la Longuera, de un celemin, dos cuartillas.....	80
140	D. Agustín Martínez Calero, una casa en la calle de Maruetas: linda derecha, otra de herederos de Galo de Santos; izquierda, calle del Cristo.....	712
147	D. Francisco Martín y Martín, un linar en la Lanchas, de cuatro áreas y dos centiáreas: linda S., otra de Ignacio Pascual.....	50
166	D. Agustín Martín Lozano, un linar en Fuente Llano, de una fanega, cinco celemines.....	725
146 152	D. Esteban Martín Pascual, un linar en Matueles Cerradillas, de nueve celemines: linda P., otro de Julián de Santos.....	60
215 186	Doña Rufina Martín Vallejo, un huerto en Peñas Culebras, de uno y medio celemin: linda S., P. y O., tierras sueltas.....	30
175	D. Ramón Martín Martín, media casa en la calle Real: linda derecha, dicha calle; izquierda, otra de los herederos de Victoria Martín.....	462
216	Doña Gregoria Martín Vallés, media casa en la calle de Peña la Plaza: linda otra de Deogracias Blasco; y espalda, huerto de Vicente Vallejo.....	443
214	Doña Catalina Muñoz, una casa calle de la Fragua: linda otra de herederos de Tomás Martín.....	375
235	D. Tomás Martín Baonza, un linar en el Palomar, de cuarenta áreas, setenta y dos centiáreas: linda S., camino del Palomar.....	120
253 311	Doña Micaela Martín Valle, medio linar en prado Mayor: linda E., otro de Manuel Martín; S., de Quintana Santos, D., camino.....	160
261	D. Higinio Plaza Vinatea, un linar en Matanavacerrada, de veinticinco áreas y sesenta centiáreas: linda E., José Pascual.....	200
266	D. Antonio Plaza Vallejo, una casilla, portal y corral en la Cañadilla.....	150
310	D. Antonio Serrano, herederos, una casa en la calle de la Cañada, núm. 4 antiguo: linda izquierda, otra de Rafael Muñoz; y espalda, calle de la Parra.....	793
285 236	Doña Isabel Navacerrada, un prado en Fuente Chiclana: linda E., tierra del común; S. y N., de Vicente Nogales y José Navacerrada.....	»
309 252	D. Silvestre Pascual, un linar en Matanavacerrada, de diecisiete áreas, once centiáreas.....	460
304	D. Sebastián Pascual, una casa en la calle de la Loza: linda huerto de herederos de José Arias.....	375
260	D. Julián Pascual Serrano, una casa en la calle Real: linda izquierda, otra de Angela Navacerrada; y derecha, herederos de Gabriel Borreguero.....	643
332	D. Simón Santos Blanco, una casa en la calle de la Parra, núm. 16: linda derecha, dicha calle; izquierda, casa de Hilario Mesa.....	475
350	D. Pedro Moreno Vallejo, una casa en la calle del Norte: linda derecha, otra de Gabriel Martín; izquierda, otra de Basilio Blasco.....	750
463 377	D. Ramón Vázquez Hijano, una casa en la calle del Cristo: linda derecha, otra de herederos de Calixto Roldán; izquierda, casa de José Pérez.....	537
212	Doña María Valle, (menor), un prado en Fuente la Reina: linda E., linar de Agustín Martín; S., otro de Mateo del Amo, y N., tierras sueltas; de dieciséis áreas, nueve centiáreas.....	170
86	D. Manuel Guijarro, un huerto en la Cañita, de un celemin: linda N., corral de herederos de Manuel Valiño.....	60
67 64	D. Florencio Díaz, un linar en las viñas de diez celemines.....	620
13:	Doña Paula Hijano, una casilla, portal y corral en el Porrinoso: linda E., otra de Manuel del Olmo; S. y N., tierra suelta.....	175
281 232	Doña Isabel Nieto Martín, un tinado en los Labrados, en clavado en un prado el cual linda por todos aires con dicho prado.....	25
334	Doña Juliana Vinatea, una casilla en los corrales de Pedro Sanz: linda con tierra suelta.....	106
347	D. Bernardo Vázquez, una viña de un celemin.....	15
462 376	D. Manuel Vinatea Martín, un corral y portal en el Rincón.....	131
380	D. Marcelino Arroyo, una casilla en la Huelga: linda E., otra de Valentín Baonza, y los demás aires tierras sueltas.....	187
399	Doña Josefa Plaza, un linar en Estepar, de tres celemines: linda N., prado de herederos de Francisco González; O., de los de Juan Serrano.....	110

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
69	Doña Manuela Díaz, un linar de dos celemines, en el sitio de la Muerte.....	75
121 107	D. José Hijano, herederos, una casa en la calle Real: linda derecha, con otra de Angela Navacerrada.....	675
216	D. Sebastián Martín Vallejo, media viña en Cabeza Lobosa; de ocho áreas y cuatro centiáreas.....	25
273	D. Aniceto Nogales, una viña en el Tirón, de un celemin y dos cuartillos.....	15
386 316	Doña Saturnina Serrano, una casa en la calle Real: linda derecha, otra de los herederos de Angel Pascual; otra de Leandro Baonza.....	1.781
930	D. Pedro Hernanz una casa en la calle Mayor: linda derecha, corral y entrada á otras casas.....	443
371	D. Juan Antonio Rivero, un linar en Fuente Milana, de diecisiete áreas, doce centiáreas: linda E., tierras sueltas; S., calleja del Chaparral, O., finca de Pedro López y N., linar de Capellánias.....	360
403	D. Saturnino Valle, media casa en la calle de la Lonja: linda derecha, otra de los herederos de Miguel Valle; izquierda, de Pascual Baonza.....	256
445	D. Tomás Valle, herederos, una casa en la calle de Madrid: linda derecha, otra de herederos de Quintana Santos.....	537
476	D. Manuel Arias, una suerte de linar en las Casas.....	255
49:	D. Juan Díaz, una viña de tres celemines, en el Lanchazo; se ignoran los linderos.....	50
527 396	Doña María Teresa, Cándido Jerónimo y Carlos Martín, una casa en la calle Real, núm. 43: linda con otra de herederos de José Hijano; izquierda, otra de Crisanto Martín.....	750
547 401	D. Nicolás Rubio, una casilla, con portal y corral, en el Cerrillo de Torres: linda S., otra llamada de Chamorro y N., con el corral llamado de la Ciega.....	600
559	Doña Juana Serrano y Serrano, un linar de tres celemines, en la Dehesilla: linda S., otra de herederos de Gabriel Blasco.....	205
560	Doña Feliciano Valle, un linar de dos celemines, en los Arenales.....	75
562	D. Sergio del Valle, una viña en la Hoya de las Colmenas, de seis celemines.....	105
322	D. Victor Serrano Valle, medio portal y corral de Fuente Llano: linda E., otra de su hermano Manuel, S. y O., otra de Micaela Martín.....	150
356	D. Santiago Pascual Plaza, una casa en la calle del Barco: linda derecha, otra de los herederos de Juan Vallejo; izquierda, otra de Manuela del Valle y espalda, otra de los de Romualdo Baonza.....	712
136	D. Melitón Martín, una ensancha en las Mellizas, de una fanega y seis celemines.....	120
349	D. Pedro Vallejo Martín, una casa en la calle Mayor: linda derecha otra de Angel Plaza, é izquierda otra de Crisanto Martín.....	687
351	D. Pablo Valle García, una casa en la calle del Cristo: linda derecha casilla de Juan Antonio Martín.....	1.000
161	D. Lucio Martín, herederos, medio ensanche en los Vallejos, de cinco celemines.....	95
478	D. Simón Baonza, una viña en el prado Navarro, de un celemin y dos cuartillos.....	30
480	D. Alfonso Baonza, una viña en Cabeza Lobosa, de un celemin.....	25
507	D. Juan García, una viña en el prado Navarro, de un celemin.....	25
524	D. Rafael Martín, una viña en el Regajo de Juan Pastor, de uno y medio celemin.....	25
542	Doña Gabriela Pascual, una viña en la Hoya de las Colmenas, de un celemin y dos cuartillos; se ignoran los linderos.....	25
546	D. Francisco Rodríguez, una viña en la Hoya de las Colmenas, de dos celemines.....	20
551	Doña Casilda Serrano, una viña en arroyo Collado, de tres celemines.....	50
554	D. Cecilio Serrano, una viña en Peñas Altas, de un celemin.....	10
565	Doña Ramona Velázquez, una viña en el Regano y caños, de cinco celemines.....	100
569	D. Mariano Velázquez, una viña en el Regano y caños, de tres celemines.....	60
555	D. Segundo Serrano, una viña en el prado Navarro, de un celemin.....	25
563	D. Felipe Vázquez, una viña en la Cruz, de un celemin y dos cuartillos.....	15
484	D. Manuel Blasco y Martín, una viña en la Hoya de las Colmenas, de tres celemines.....	30
510	D. Manuel García, una viña en la (Hoya) Cruz, de un celemin y dos cuartillos.....	15
436	D. Julián Vallejo García herederos, un prado y linar en la Hoyuela, de 160 áreas y 80 centiáreas: linda S. y N., con tierras sueltas.....	690
505	D. Juan Giménez, medio ensanche en las viñas, de dos celemines.....	660
464	Doña María Vallejo Martín, cuarta parte de un linar en la Psequera, de 12 áreas y 65 centiáreas: linda E., prado de Juan Serrano y N., linar de Santiago Pascual.....	30
465	Doña Feliciano Vallejo Martín, cuarta parte de un linar en la Psequera: linda E., prado de Juan Serrano, y N., de Santiago Pascual; de 12 áreas y 15 centiáreas.....	30
523	Doña Clara Martín, una viña en Belén, de dos y medio celemines.....	50
504	Doña Angela González, un linar en el prado Mayor, de cinco celemines.....	260

NOTA.—No se consignan más linderos que los que se expresa en la certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Marzo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Bustarviejo á 20 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Rufino Herrero.
47.—486.